

**ACUERDO QUE PROPONE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE APRUEBA LA ENTREGA DE LOS INCENTIVOS 2020 EJERCICIO VALORADO 2019 A MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO**

**GLOSARIO**

**Código Electoral:** Código Electoral del Estado de Hidalgo.

**Comisión Permanente:** Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

**Constitución:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución local:** Constitución Política del Estado de Hidalgo.

**DECEyEC:** Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

**DEEGyPC:** Dirección Ejecutiva de Equidad de Género y Participación Ciudadana del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

**DEJ:** Dirección Ejecutiva Jurídica del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

**DEOE:** Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

**DEPyPP:** Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

**DESPEN:** Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del

Instituto Nacional Electoral.

**Estatuto:** Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

**Instituto o Instituto Electoral:** Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**LGIFE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

**Lineamientos para la Evaluación del Desempeño:** Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE del periodo septiembre de 2018 a agosto de 2019.

**Lineamientos para el Otorgamiento de Incentivos:** Lineamientos para el Otorgamiento de Incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE.

**OPLE:** Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

**Órgano de Enlace:** Órgano de Enlace Encargado de los Asuntos Relacionados con el Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

**Programa:** Programa anual de incentivos 2019 del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

**Reglamento Interior:** Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral.

**Servicio:** Servicio Profesional Electoral Nacional.

## **JUSTIFICACIÓN**

1. El artículo 41 fracción V, apartado D, de la Constitución dispone que el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de las y los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional

Electoral y de los organismos públicos locales de las entidades federativas en materia electoral.

2. Al respecto, este Instituto Electoral cuenta con catorce plazas del Servicio, las cuales se encuentran adscritas a la DEOE, DECEyEC, DEEGyPC, DEPyPP y DEJ.
3. Es importante destacar que los miembros del Servicio contribuyen a que las actividades inherentes a la función electoral sean realizadas con profesionalización y en apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; ello se logra a través de la constancia y disciplina que cada uno de los miembros del Servicio imprime en las actividades de capacitación que desenvuelven en el Centro Virtual de Profesionalización y Capacitación del Instituto Nacional Electoral, lo cual, se ve reflejado en los resultados obtenidos en la Evaluación del Desempeño a la que deben someterse, puesto que se trata del mecanismo que valora el cumplimiento cualitativo y cuantitativo, tanto individual como colectivo, de las funciones y objetivos asignados a quien ocupan un cargo o puesto del Servicio en este Instituto Electoral.
4. Derivado de ello, los Lineamientos para el Otorgamiento de Incentivos contemplan la posibilidad de que los Organismos Públicos Locales otorguen incentivos a los miembros del Servicio que cumplan con los requisitos establecidos en el Estatuto y conforme a lo señalado por los propios Lineamientos, así como en el Programa de Incentivos de este Instituto Electoral.
5. Por lo anterior, con el objetivo de reconocer el esfuerzo, ahínco y trabajo que ponen los miembros del Servicio no sólo respecto de sus actividades de capacitación, sino también de aquellas que efectúan en apego a sus respectivos cargos o puestos dentro de este Instituto, es por lo que resulta necesario aprobar el presente acuerdo, el cual se encuentra apegado a los principios de igualdad de oportunidades y reconocimiento al mérito, los cuales rigen los procedimientos para otorgar los incentivos.

## **ESTUDIO DE FONDO**

### **Competencia**

6. Este Consejo General es competente para resolver lo relativo a los incentivos que habrán de entregarse a los miembros del Servicio de conformidad con lo establecido en los artículos 41, fracción V, Apartado D de la Constitución; 51 y 66 fracción I del Código Electoral; 33 Bis del Reglamento Interior; 6, 7 fracción IV, 8 fracción V, 10, 11, 12, 15 y 50 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño; 10, 11, 12, 15, 16 y 18 de los Lineamientos para el Otorgamiento de Incentivos; 3, 637, 638, 640, 641 y 642 del Estatuto y del Programa.

### **Motivación**

7. Los incentivos son los reconocimientos, beneficios o retribuciones, individuales o colectivos que el Instituto Electoral podrá otorgar a los Miembros del Servicio que cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, según lo establecido en el artículo 12 de los Lineamientos para el Otorgamiento de Incentivos.
8. Ahora bien, el incentivo que habrá de otorgarse y que es motivo del presente acuerdo es el relativo al *incentivo por rendimiento*. En el caso concreto, habrá de entregarse la cantidad de \$15,000 (quince mil pesos 00/100) a cada uno de los tres miembros del Servicio que son acreedores a este incentivo, en apego a lo señalado en los Lineamientos para el Otorgamiento de Incentivos.
9. Como se mencionó previamente, este Instituto Electoral cuenta con catorce plazas adscritas al Servicio, de las cuales seis se encuentran ocupadas y ocho se encuentran vacantes y en proceso de ocupación a través de Encargadurías de Despacho.
10. El Capítulo Quinto de los Lineamientos para el Otorgamiento de Incentivos prevé que únicamente para el caso de este Instituto Electoral, podrán ser tres miembros del Servicio quienes podrán ser acreedores al Incentivo. Lo anterior, de conformidad con el artículo 11 fracción I, y 16 de los Lineamientos para el Otorgamiento de Incentivos, en atención a que el universo de

elegibles es del 20% del total de miembros del Servicio.

11. Ahora bien, los Lineamientos para el Otorgamiento de Incentivos dispone en el artículo 11, fracciones IV, V, VI y VII, las siguientes restricciones:

- IV. *No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que sean sancionados con suspensión igual a diez días o más durante el ejercicio valorable;*
- V. *Tratándose de un Miembro del Servicio sujeto a un procedimiento laboral disciplinario o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absoluta o que la sanción no haya sido igual o mayor a diez días de suspensión;*
- VI. *No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que no acrediten el Programa de Formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorable;*
- VII. *No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que no hayan estado en activo cuando menos seis meses en el ejercicio valorable;*

12. Resulta importante establecer que el ejercicio valorable comprende de septiembre de 2018 a agosto de 2019.

13. Los Miembros del Servicio que en su momento se sometieron al Programa de Formación y a la Evaluación del Desempeño en el ejercicio valorable, son los que se visualizan a continuación:

No.	Fecha de nombramiento	Nombre	Cargo	Adscripción
1	1/11/2017	Germán Hernández de San Juan	Coordinador de lo Contencioso Electoral	DEJ
2	16/4/2018	José Alfredo Huitzil Navarro	Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos	DEPyPP

3	1/11/2017	Jassiel Esparza Tapia	Técnico de Participación Ciudadana	DEEGyPC
4	1/11/2017	Iveth Nicté Há Tapia	Técnica de Participación Ciudadana	DEEGyPC
5	1/11/2017	Noé Martínez Rosas	Coordinador de Organización Electoral	DEOE
6	1/11/2017	Eloy Gaudencio Garrido Torres	Técnico de Organización Electoral	DEOE
7	1/11/2017	Felipe de Jesús Pérez García	Técnico de Educación Cívica	DECEyEC

**14.** Por ello, el Órgano de Enlace procedió a llevar a cabo el estudio de los requisitos y restricciones señalados en los Lineamientos para el Otorgamiento de Incentivos, así como en el 641 del Estatuto y del Programa, a saber:

- Se seleccionará a los Miembros del Servicio con los mejores resultados en la evaluación del desempeño correspondiente.
- Serán preponderantes los resultados que obtenga el Miembro del Servicio en:
  - La Evaluación del Desempeño;
  - En el Programa de Formación;
  - En la Capacitación; y
  - En la Disciplina o el Procedimiento Laboral Disciplinario.

**15.** Una vez realizada la valoración correspondiente por el Órgano de Enlace, tanto del Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, adscritos a este Instituto Electoral, aprobado por el Consejo General a través del Acuerdo IEEH/CG/332/2020, como a los Dictámenes Individuales de la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio, así como a las calificaciones del Programa de Formación, a través del cual fueron evaluados los mismos, por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE y

tomando en consideración los Lineamientos para el Otorgamiento de Incentivos y el Programa, así como el hecho de que sólo son susceptibles de otorgamiento de incentivos, aquellos miembros que hubieren acreditado el programa de formación, se desprende que los tres miembros del Servicio que cumplen con todas las calidades establecidas en la legislación y que recibirán el incentivo 2020 ejercicio valorado 2019 son:

<b>Nombre del Miembro del Servicio Acreedor de Incentivo 2019</b>	<b>Cargo o Puesto</b>	<b>Calificación Final en la Evaluación del Desempeño</b>
Germán Hernández de San Juan	Coordinador de lo Contencioso Electoral	9.471
Noé Martínez Rosas	Coordinador de Organización Electoral	9.400
José Alfredo Huitzil Navarro	Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos	9.219

16. Es importante señalar que con relación al punto que antecede, inicialmente dentro de las tres personas a considerar como acreedoras al incentivo 2020 respecto del ejercicio valorado 2019 estaba contemplada la C. IVETH NICTÉ HÁ SALAZAR VEGA quien fungió en este Instituto Electoral como Técnica de Participación Ciudadana, sin embargo, la referida ciudadana presentó su renuncia voluntaria al puesto que venía desempeñando al día 31 de diciembre de 2020. Esto fue hecho del conocimiento de la Lic. Ma del Refugio García López, Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral el día 11 de enero de 2021 mediante oficio número IEEH/OESPEN/001/2021, en consecuencia, debe tenerse presente que para poder ser acreedor(a) del incentivo es requisito indispensable encontrarse activo en el momento del otorgamiento, tal como lo señala el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa aprobado el 30 de octubre de 2015 por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016 y que entró en vigor al día hábil siguiente a su publicación y que en su artículo 645 señala que:

*“...los OPLE otorgarán incentivos al miembro del Servicio que cumpla con los requisitos establecidos en el ejercicio valorado, mientras se encuentre activo en el OPLE correspondiente”.*

Lo subrayado es propio.

17. De igual forma, los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE que derivan del Estatuto referido, en su artículo 40, párrafo segundo, condicionan la entrega de incentivos a que las y los miembros del Servicio se encuentren activos en el OPLE al momento del otorgamiento.
18. Sin embargo, sobre el punto que antecede, el Órgano de Enlace realizó una consulta al respecto, señalando las características del caso concreto, mediante oficio número **IEEH/OESPEN/003/2021** a la Lic. Ma. Del Refugio García López, Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE, la cual al responder a través del oficio **INE/DESPEN/DPEP/084/2021** corroboró el punto preliminar.
19. En consecuencia, lo que resultó procedente ante lo referido en los puntos anteriores, fue proponer al C. José Alfredo Huitzil Navarro, Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos, adscrito a la DEPyPP de este Instituto Electoral para recibir el incentivo motivo del presente Acuerdo.
20. Por tanto, el Órgano de Enlace realizó consulta con el Órgano Interno de Control y con la Dirección Ejecutiva de Administración ambos de este Instituto Electoral con el propósito de conocer si los tres miembros que han sido propuestos como acreedores a los Incentivos 2020 ejercicio valorado 2019 en el presente Acuerdo, no caían en ninguno de los supuestos establecidos en las fracciones IV, V y VII del artículo 11 de los Lineamientos para el Otorgamiento de Incentivos, lo cual fue respondido por las instancias mencionadas en sentido favorable a los miembros.
21. Por lo anterior, se desprende entonces que los 3 miembros acreedores a los Incentivos 2020 de este Instituto Electoral:

- No han sido sancionados con suspensión igual a diez días o más durante el ejercicio valorable;
  - No están sujetos a ningún procedimiento laboral disciplinario o administrativo durante el ejercicio valorable; y
  - Se encuentran en activo, por lo que acreditan más de seis meses del ejercicio valorable en esta condición.
- 22.** Así mismo, es importante señalar las razones por las cuales este Incentivo se aprueba en la fecha del presente acuerdo, lo cual se debe a que, en el Estado de Hidalgo, el 15 de diciembre de 2019 inició el Proceso Electoral Local 2019 – 2020, en cual como es un hecho conocido, en fecha cuatro de abril del año en curso, el Consejo General aprobó el Acuerdo identificado como IEEH/CG/026/2020 por el que se declararon suspendidas las acciones, actividades y etapas competencia del Instituto Electoral, derivado de la resolución INE/CG83/2020 del Consejo General del INE y por la cual suspendió temporalmente el desarrollo del Proceso Electoral Local 2019-2020, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el Virus SARSCOV2, conocido como Coronavirus que causa la enfermedad denominada COVID-19.
- 23.** Posteriormente en observancia al Acuerdo INE/CG170/2020 del Consejo General del INE, se declararon reanudadas las acciones, actividades y etapas competencia de este Instituto Electoral a través del Acuerdo IEEH/CG/030/2020.
- 24.** De esta manera se reanudó con las actividades inherentes al desarrollo, organización y vigilancia del referido Proceso Electoral Local, llevándose a cabo la Jornada Electoral el día 18 de octubre del año 2020 y entrando en funciones las autoridades municipales electas el día 15 de diciembre del mismo año, fecha en la que se dio por concluido el multicitado Proceso Electoral.
- 25.** Ahora bien, el día 18 de diciembre de 2020, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEEH/CG/365/2020 por el que se aprobó la suspensión de la totalidad de las actividades presenciales de este Instituto Electoral por causa de fuerza mayor hasta en tanto las condiciones sanitarias permitan el regreso

presencial del personal, derivado del incremento de casos confirmados de servidoras y servidores públicos que dieron positivo al virus SARS-COV-2 (COVID-19), entendiendo esto como una acción responsable, en que se dio preponderancia al bien jurídico de mayor valía que es la vida de las personas, con estricto apego al respeto de los derechos humanos.

- 26.** Por tanto, las razones por las que la aprobación de los incentivos tiene lugar en la fecha del presente Acuerdo son por causas de fuerza mayor y ajenas a este Instituto, donde se preponderó especialmente la salud de las personas y la organización, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Local 2019 – 2020.

En consecuencia, el Consejo General de este Instituto, en ejercicio de sus atribuciones, tiene a bien emitir el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba la entrega de los Incentivos por rendimiento 2020 a favor de los servidores públicos miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, ciudadanos Germán Hernández de San Juan, José Alfredo Huitzil Navarro y Noé Martínez Rosas.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración a fin de que realice las diligencias necesarias a fin de que se haga la entrega de los Incentivos a los miembros del Servicio ya mencionados, a más tardar el día 31 de marzo del presente año.

**TERCERO.** Se instruye al Órgano de Enlace Encargado de los Asuntos Relacionados con el Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo a fin de que dé cumplimiento a los artículos 49 y 50 de los Lineamientos para el Otorgamiento de Incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE y notifique por los medios adecuados a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Estatal Electoral el contenido del presente Acuerdo, así como a los acreedores de los Incentivos 2020, ejercicio valorado 2019.

**CUARTO.** Derivado de la emergencia sanitaria generada por la COVID-19, notifíquese el presente Acuerdo por correo electrónico a las y los integrantes de este Pleno y publíquese en la página web institucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 15 de febrero de 2021.

**ASÍ LO APROBARON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, MAESTRA GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ Y LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES LICENCIADA MIRIAM SARAY PACHECO MARTÍNEZ, MAESTRA BLANCA ESTELA TOLENTINO SOTO, MAESTRO SALVADOR DOMINGO FRANCO ASSAD, MAESTRO CHRISTIAN UZIEL GARCÍA REYES, MAESTRO AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO Y LICENCIADO FRANCISCO MARTÍNEZ BALLESTEROS, QUIENES ACTÚAN CON SECRETARIO EJECUTIVO LICENCIADO URIEL LUGO HUERTA, QUE DA FE.**